GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.017 - 010/25
Paraná, miércoles 15 de enero de 2025
Edición de 40 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3
DECRETO Nº 3817/27 GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GAUNA, ALEJANDRA 3
DECRETO Nº 3818/24 GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR RIPOLL, MA. ALEJANDRA 3
DECRETO Nº 3819-24 GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR OJEDA, PEDRO R. 4
DECRETO Nº 3820/24 GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ZUVIRI, JESÚS A. 5
DECRETO Nº 3821/24 GOB
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS 6
DECRETO Nº 3822 MHF
APRUEBA PRESUPUESTO DE INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO 6
DECRETO Nº 3823/24 MHF
APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE SALUD ENTRE RÍOS S.E. 7
DECRETO Nº 3825/24 MHF
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8
DECRETO Nº 3826/24 MHF
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL GASTO PÚBLICO 9
DECRETO Nº 3827/24 MHF
APRUEBA PRESUPUESTO DE ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. 12
DECRETO Nº 3828/24 MHF
APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE SISTEMA DE CRÉDITOS DE ENTRE RÍOS S.A. 13
DECRETO Nº 3829/24 MHF
APRUEBA PRESUPUESTO DE TÚNEL SUBFLUVIAL “R. URANGA – C. SYLVESTRE BEGNIS” 14
DECRETO Nº 3830/24 MHF
APRUEBA PRESUPUESTO DE FONDO DE GARANTÍAS DE ENTRE RÍOS S.A.P.E.M. 14
DECRETO Nº 3831/24 MHF
APRUEBA PRESUPUESTO DE COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS S.A. 15

DECRETO Nº 3832/24 MHF

APRUEBA PLAN DE ACCIÓN Y PRESUPUESTO DE CEMENER.....16

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 3817/27 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GAUNA, ALEJANDRA

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Alejandra GAUNA, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 345860 - R.U. N° 3111303;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 12/11/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Alejandra GAUNA, M.I. N° 13.877.860, con domicilio legal constituido en Bvard. 25 de Mayo N° 808, de la ciudad de La Paz, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 345860 - R.U. N° 3111303, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3818/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR RIPOLL, MA. ALEJANDRA

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Ramiro J.H. PEREIRA, apoderado legal de la Sra. María Alejandra RIPOLL, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 257296 - R.U. N° 1966081 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el

12/11/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Ramiro J.H. PEREIRA, apoderado legal de la Sra. María Alejandra RIPOLL, M.I. N° 12.780.751, con domicilio legal constituido en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 257296 - R.U. N° 1966081 y sus agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3819-24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR OJEDA, PEDRO R.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Pedro Román OJEDA, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N. U.C.: 330360 - R.U. N° 2990861;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 05/11/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Pedro Román OJEDA, M.I. N° 16.075.323, con domicilio legal constituido en Bvard. 25 de Mayo N° 808, de la ciudad de La Paz, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 330360 - R.U. N° 2990861, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3820/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ZUVIRI, JESÚS A.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Jesús Antonio ZUVIRI, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 340919 - R.U. N° 3059908;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 31/10/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Jesús Antonio ZUVIRI, M.I. N° 16.797.182, con domicilio legal constituido en Bvard. 25 de Mayo N° 808, de la ciudad de La Paz, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 340919 - R.U. N° 3059908, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3821/24 GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

La gestión iniciada por el Instituto Autárquico Becario Provincial; por la cual solicita al Ministerio de Hacienda y Finanzas una modificación presupuestaria para la adquisición de un nuevo vehículo oficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma se pretende una ampliación presupuestaria por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES ($ 16.000.000) para la adquisición de una nueva unidad automotor 0 Km para el organismo requirente, y;

Que, se solicitó al Consejo de Tasaciones de E. Ríos la tasación de un vehículo oficial en uso del Instituto Becario, a efectos de su venta/permuta por un vehículo 0 Km de similares características, oficiando en consecuencia la Resolución N° 6477 C.T.P. con informe de tasación requerida por el valor referenciado ut supra, y;

Que, la modificación presupuestaria solicitada tiene por fin la incorporación del ingreso obtenido por la venta del vehículo Renault modelo Kangoo año 2018 Dominio AD 304 CH en el crédito presupuestario del Instituto Becario, a efectos de su disponibilidad para la adquisición de una nueva unidad 0 Km para uso permanente del organismo;

Que, tomó intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y concluye que resulta técnicamente viable promover una modificación presupuestaria por la suma declarada, encuadrando la gestión en los términos del Artículo 15° de la Ley N° 11.125- Presupuesto 2024-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024, Ley N° 11.125, en la Jurisdicción 01: PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL, Unidad Ejecutora: INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL; y en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaria de Hacienda, mediante ampliación de créditos por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES ($ 16.000.000); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas de Recursos y Gastos, las que, agregadas forman parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado para este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, remítanse copias a la Honorable Legislatura de la Provincia y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico Becario Provincial.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3822 MHF

APRUEBA PRESUPUESTO DE INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2025 formulado por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP), su Decreto Reglamentario Nº 1836/96 MEOSP, y el Decreto Nº 1515/2023 MEHF establecen la modalidad de aprobación de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado;

Que la aprobación del Presupuesto por parte del Poder Ejecutivo implica sólo un lineamiento general, de carácter informativo y orientativo, no limitativo;

Que obra el informe de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que lo gestionado encuadra en el Artículo 12º de la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP) y Decreto Nº 1515/2023 MEHF, en el Apartado 1 – Elaboración y Aprobación del Presupuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Presupuesto para el Ejercicio 2025 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo II integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Fíjese en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 78.406.484.544,00) los Gastos de Operación, y como consecuencia, apruébese el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 78.406.484.544,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 3°.- Estímese en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 108.014.598.855) los Ingresos Corrientes y fíjese en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE ($ 98.365.369.037,00) los Gastos Corrientes, y como consecuencia, el Resultado Económico (Ahorro) estimado en PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO ($ 9.649.229.818,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 4°.- Estímese en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE ($ 1.775.211.515,00), los Ingresos de Capital y fíjese en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS ($ 7.210.192.202,00) los gastos de Capital, y como consecuencia, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º, estímese el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2025, en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UNO ($ 4.214.249.131,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3823/24 MHF

APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE SALUD ENTRE RÍOS S.E.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2025 formulado por Salud Entre Ríos S.E.; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), su Decreto Reglamentario N° 1836/96 MEOSP, y el Decreto N° 1515/2023 MEHF establecen la modalidad de aprobación de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado;

Que la aprobación del Presupuesto por parte del Poder Ejecutivo implica sólo un lineamiento general, de carácter informativo y orientativo, no limitativo.

Que obra el informe de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que lo gestionado encuadra en el Artículo 12° de la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) y Decreto N° 1515/2023 MEHF, en el Apartado 1 - Elaboración y Aprobación del Presupuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Presupuesto para el Ejercicio 2025 de Salud Entre Ríos S.E., de acuerdo con el detalle obrante en el ANEXO II integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Estímese en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO ($ 1.616.973.771,00) los Ingresos de Operación y fíjese en la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 10.603.753.878,00) los Gastos de Operación, y como consecuencia, apruébese el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SIETE ($ 8.986.780.107,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 3º.- Estímese en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ($ 10.820.351.300,00) los Ingresos Corrientes y fíjese en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 10.809.295.272,00) los Gastos Corrientes, y como consecuencia, el Resultado Económico (Ahorro) estimado en PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO ($ 11.056.028,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 4º.- Estímese en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 3.313.343,00) los Ingresos de Capital, y fíjese en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO ($ 33.133.428,00) los Gastos de Capital y, como consecuencia, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3°, estímese el Resultado Financiero (Déficit) para el ejercicio 2025, en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE ($ 18.764.057,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3825/24 MHF

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 -Ley N° 11.125- en la Jurisdicción 90: Servicio de la Deuda Pública, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora; Secretaría de Hacienda, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma total de Pesos Setecientos Sesenta y Dos Millones Trescientos Mil ($ 762.300.000), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para la emisión de la correspondiente Orden de Pago.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO Nº 3826/24 MHF

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL GASTO PÚBLICO

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El Acta Acuerdo de Participación “Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público” Contrato de Préstamo BID 4802/0C-AR; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto el día 08 de abril del corriente año. por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia;

Que los objetivos del citado Programa son: mejorar la eficiencia del gasto público nacional a través de la generación de información íntegra y oportuna que permita mejorar la ejecución de los programas prioritarios, apoyando la actualización e integración de los sistemas de la gestión presupuestaria y financiera nacional que se encuentran en el ciclo del gasto público y fortalecer el manejo de la información financiera en provincias y municipios, apoyando el incremento de la transparencia en la gestión de recursos a nivel subnacional;

Que según lo previsto en el Decreto N° 3565/17 GOB se procedió con la incorporación del instrumento en cuestión en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, bajo Acta N° 129, folio 134, de fecha 13 de noviembre del corriente año;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente disponer la ejecución del Acta Acuerdo de Participación en cuestión;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la ejecución del Acta Acuerdo de Participación “Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público “Contrato de Préstamo BID 4802/OC-AR, suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, registrado bajo Acta N° 129, folio 134, de fecha 13 de noviembre del corriente año, del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, que agregado integra el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltese al Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo a suscribir los convenios específicos con el Ministerio de Economía de la Nación.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA

“PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL GASTO PÚBLICO”
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4802/OC-AR

ACTA-ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

Entre la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la NACIÓN, en adelante “LA SH”, representada en este acto por el Lic. CARLOS JORGE GUBERMAN en su carácter de Secretario de Hacienda, Organismo Ejecutor del “Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público” (Préstamo BID Nro. 480210C-AR), en adelante “EL PROGRAMA”, y la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representada/o en este acto por

el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, JULIO RUBÉN PANCERI, en adelante “EL BENEFICIARIO”.

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de “EL PROGRAMA” son mejorar la eficiencia del gasto público nacional a través de la generación de información integra y oportuna que permita mejorar la ejecución de

los programas prioritarios, apoyando la actualización e integración de los sistemas de la gestión presupuestaria y financiera nacional que se encuentran en el ciclo del gasto público y fortalecer el manejo de la información financiera en provincias y municipios apoyando el incremento de la transparencia en la gestión de recursos a nivel subnacional.

Que para la ejecución de “EL PROGRAMA” la REPÚBLICA ARGENTINA ha requerido la asistencia financiera del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y con ese objeto celebró con fecha 20 de marzo de 2020, el Contrato de Préstamo BID N 4802/OC-AR, cuyas cláusulas y condiciones “EL BENEFICIARIO” declara conocer y aceptar.

Que “EL PROGRAMA” se rige por las normas, estipulaciones y anexos que integran el Contrato de Préstamo que además de lo aquí convenido, establecen las condiciones a las que deben sujetarse las partes intervinientes. Las mismas se encuentran disponibles en línea en https://www.iadb.org/es/project/AR-L1292

Que de conformidad a lo estipulado en la cláusula 2.05 (iv) del Anexo Único del referido Contrato de Préstamo, y a fin de establecer y formalizar los compromisos y obligaciones de las partes involucradas, corresponde suscribir entre ellas la presente Acta-Acuerdo de participación de “EL BENEFICIARIO” en “EL PROGRAMA”.

Por ello,

LAS PARTES CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: “EL BENEFICIARIO” se incorpora a “EL PROGRAMA”, Esta participación se llevará a cabo mediante la ejecución de proyectos y/o actividades específicas destinadas a: (i) implementación de nuevos procesos y sistemas de información, además de instrumentos gerenciales de consolidación y visualización de la información alineados a las

directrices definidas por la Administración Pública Nacional (APN); (ii) asistencia técnica para la revisión de normas financieras y procesos operativos y gestión del cambio que permita la implementación de los nuevos procesos, y; (iii) capacitación a usuarios individuales e institucionales sobre el uso de la información puesta a disposición del público. Las mismas se establecerán, específica y concretamente en los documentos posteriores, en el marco de la presente, donde se expresarán los compromisos asumidos por las partes, los fondos involucrados

y la duración de los mismos; en un todo de acuerdo a las disposiciones indicadas en el considerando tercero de la presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente Acta-Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, la que se mantendrá vigente hasta la suscripción del Acta de Cierre de la ejecución el último Proyecto y/o actividad correspondiente a “EL BENEFICIARIO”.

Los plazos para el cumplimento de las obligaciones y los deberes específicos a cargo de “EL BENEFICIARIO” para cada Proyecto se establecerán mediante la suscripción de un “Acta de Inicio” y concluirán con la suscripción de un “Acta de Cierre”. En el caso de que se trate de acciones o actividades específicas, la mismas se establecerán en un Término de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: La Unidad Ejecutora de “EL PROGRAMA”, en adelante “LA UE”, en la órbita de “LA SH” del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en su carácter de Órgano Ejecutor de “EL PROGRAMA” asume las facultades y obligaciones que el Contrato de Préstamo celebrado entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) le asigna.

CLÁUSULA CUARTA: Las actividades específicas y/o los Proyectos que se desarrollen en el marco de “EL PROGRAMA” serán financiadas con los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID 4802/OC-AR y por las partidas asignadas a “EL PROGRAMA” por el ESTADO NACIONAL en su Presupuesto Anual, las que estarán sujetas al desarrollo integral del mismo y durante la vigencia de “EL PROGRAMA”. Asimismo, la ejecución de las actividades y acciones mencionadas, se encontrarán supeditadas a la existencia de fondos de financiamiento disponibles en virtud de las asignaciones establecidas por la “LA UE”.

CLÁUSULA QUINTA: Las actividades específicas y/o los Proyectos presentados por “EL BENEFICIARIO” a “LA UE” deberán ajustarse a los términos establecidos por el Contrato de Préstamo BID 480210C-AR, en lo referido a la elegibilidad del gasto. Asimismo, es condición para la aprobación y ejecución de las acciones y/o proyectos que se acuerden en el marco de “EL PROGRAMA”, que la Provincia o el Municipio de la que depende “EL BENEFICIARIO” se encuentre adherida al Régimen Fedeml de Responsabilidad Fiscal (Ley Nro 25.917).

CLÁUSULA SEXTA: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN FISCAL PROVINCIAL, dependiente de “LA SH”, ejercerá las labores y prestaciones operativas que promuevan la ejecución del presente convenio, en el marco de sus facultades y atribuciones, conforme los objetivos del Componente II Apoyo a la gestión del gasto provincial y municipal, del Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los fines de la implementación de cada actividad y/o Proyecto que se desarrolle en su órbita, “EL BENEFICIARIO”, designará a un “Responsable de Proyecto y/o de Actividad” con rango no inferior a Subsecretario en el ámbito provincial o Secretario en el ámbito municipal, quien coordinará con la UE las acciones específicas para la ejecución de las actividades específicas y/o Proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA: “LA UE” realizará todas las tareas de seguimiento y control que considere conveniente respecto del cumplimiento efectivo de la ejecución de los Proyectos que se desarrollen como consecuencia de la participación de “EL BENEFICIARIO” en el marco de “EL PROGRAMA”,

“EL BENEFICIARIO” se obliga a prestar la colaboración necesaria y a brindar toda la información que “LA UE” solicite, a fin de dar cumplimiento a los Proyectos y/o actividades que se ejecuten dentro de su órbita y en el marco de “EL PROGRAMA”.

CLÁUSULA NOVENA: Todas las adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones y pagos de cualquier naturaleza tendientes al cumplimiento y “ejecución de “EL PROGRAMA” serán realizados por “LA UE” en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo, las Políticas para Adquisiciones y Contrataciones, que como Anexos forman parte del mismo y en base a las necesidades de cada una de las actividades y/o Proyectos. A este fin, “EL BENEFICIARIO” elevará oportunamente, para cada acción particular y/o Proyecto, la propuesta o requerimiento de las necesidades de contratación y adquisiciones, las que serán evaluadas y aprobadas por “LA UE”.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las partes acuerdan que la ejecución de los recursos financieros destinados a los Proyectos y/o actividades corresponde exclusivamente a “LA UE”, quedando expresamente prohibida la transferencia de fondos a “EL BENEFICIARIO”.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de que “LA UE” y/o el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) determinen el incumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” de las obligaciones establecidas en el presente Acta-Acuerdo y/o en el/las Acta/s de Inicio de cada uno de los Proyectos y/o actividades. “LA UE” podrá suspender la ejecución del Proyecto y/o actividades pertinentes, hasta tanto se verifique el cumplimento de las obligaciones asumidas. En el caso de que estos incumplimientos se produzcan en forma reiterada, “LA UE” podrá cancelar la ejecución del Proyecto y/o de la totalidad de los Proyectos y/o de las actividades, que se estén desarrollando en el ámbito de “EL BENEFICIARIO”.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: A los efectos de la presente Acta-Acuerdo las partes constituyen los siguientes domicilios especiales:

- Por “LA UE”: BALCARCE 186, PISO 2°, OFICINA 241- (C1086 AAB) CABA.
- Por “EL BENEFICIARIO”: GREGORIO FERNÁNDEZ DE LA PUENTE 220, PISO 1º OFICINA 69-(C.P. 3100) PARANÁ, ENTRE RÍOS.

En prueba de Conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Paraná, Entre Rios, a los 8 días del mes de Abril 2024.-

C.P.N: Julio R. Panceri; Ministro de Hacienda y Finanzas Provincia de Entre Ríos.

Lic: Carlos Guberman; Secretario; Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 3827/24 MHF

APRUEBA PRESUPUESTO DE ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2025 formulado por Energía de Entre Ríos SA; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5140 (TO. Decreto N° 404/95 MEOSP), su Decreto Reglamentario N° 1836/96 MEOSP, y el Decreto N° 1515/2023 MEHF establecen la modalidad de aprobación de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado;

Que la aprobación del Presupuesto por parte del Poder Ejecutivo implica sólo un lineamiento general, de carácter informativo y orientativo, no limitativo;

Que obra el informe de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que lo gestionado encuadra en el Artículo 12° de la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) y Decreto N° 1515/2023 MEHF, en el Apartado 1 - Elaboración y Aprobación del Presupuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Presupuesto para el Ejercicio 2025 de Energía de Entre Ríos SA, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo II integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Estímese en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE ($ 252.824.427.914,00) los Ingresos de Operación y fíjese en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 136.931.552.491,00) los Gastos de Operación, y como consecuencia, apruébese el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES ($ 115.892.875.423,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 3º.- Estímese en la Suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE ($ 252.824.427.914,00) los Ingresos Corrientes y fíjese en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS ($ 196.895.327.732,00) los Gastos Corrientes, y como consecuencia, el Resultado Económico (Ahorro) estimado en PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS ($ 55.929.100.182,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 4º.- Estímese en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 1.254.427.764,00), los Ingresos de Capital y fíjese en la suma de PESOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ($ 80.917.940.192,00) los gastos de Capital, y como consecuencia, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3°, estímese el Resultado Financiero (Déficit) para el ejercicio 2025, en la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 23.734.412.246,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO Nº 3828/24 MHF

APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE SISTEMA DE CRÉDITOS DE ENTRE RÍOS S.A.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2025 formulado por el Sistema de Créditos de Entre Ríos S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), su Decreto Reglamentario N° 1836/96 MEOSP, y el Decreto N° 1515/2023 MEHF establecen la modalidad de aprobación de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado;

Que la aprobación del Presupuesto por parte del Poder Ejecutivo implica sólo un lineamiento general, de carácter informativo y orientativo, no limitativo;

Que obra el informe de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que lo gestionado encuadra en el Artículo 12° de la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) y Decreto N° 1515/2023 MEHF, en el Apartado 1 - Elaboración y Aprobación del Presupuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Presupuesto para el Ejercicio 2025 del Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A., de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo II integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Estímese en la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 86.635.442.952,00) los Ingresos de Operación y fíjese en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA y DOS ($ 76.908.801.182,00) los Gastos de Operación, y como consecuencia, apruébese el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA ($ 9.726.641.770,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 3º.- Estímese en la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 86.835.179.765,00) los Ingresos Corrientes y fíjese en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 85.395.894.233,00) los Gastos Corrientes, y como consecuencia, el Resultado Económico (Ahorro) estimado en PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS ($ 1.439.285.532,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 4º.- Estímese en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES ($ 34.783.053,00), los Ingresos de Capital y fíjese en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 173.915.265,00) los gastos de Capital, y como consecuencia, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º, estímese el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2025, en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 1.300.153.320,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO Nº 3829/24 MHF

APRUEBA PRESUPUESTO DE TÚNEL SUBFLUVIAL "R. URANGA – C. SYLVESTRE BEGNIS"

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2025 formulado por el Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "R. Uranga – C. Sylvestre Begnis"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP), su Decreto Reglamentario Nº 1836/96 MEOSP, y el Decreto Nº 1515/2023 MEHF establecen la modalidad de aprobación de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado;

Que la aprobación del Presupuesto por parte del Poder Ejecutivo implica sólo un lineamiento general, de carácter informativo y orientativo, no limitativo;

Que obra el informe de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que lo gestionado encuadra en el Artículo 12º de la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP) y Decreto Nº 1515/2023 MEHF, en el Apartado 1 – Elaboración y Aprobación del Presupuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Presupuesto para el Ejercicio 2025 del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "R. Uranga – C. Sylvestre Begnis", de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo II integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Estímese en la suma de PESOS SEIS MIL UN MILLONES ($ 6.001.000.000,00) los Ingresos de Operación y fíjese en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL ($ 5.225.130.000) los Gastos de Operación, y como consecuencia, apruébese el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL ($775.870.000,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 3°.- Estímese en la Suma de PESOS SEIS MIL SESENTA MILLONES ($ 6.060.000.000,00) los Ingresos Corrientes y fíjese en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($5.227.410.000,00) los Gastos Corrientes, y como consecuencia, el Resultado Económico (Ahorro) estimado en PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL ($ 832.590.000,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 4°.- Fíjese en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL ($832.590.000,00) los gastos de Capital, y como consecuencia, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º, estímese el Resultado Financiero (Equilibrado) estimado en la suma de PESOS CERO ($0), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3830/24 MHF

APRUEBA PRESUPUESTO DE FONDO DE GARANTÍAS DE ENTRE RÍOS S.A.P.E.M.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2025 formulado por el Fondo de Garantías de Entre Ríos S.A.P.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP), su Decreto Reglamentario Nº 1836/96 MEOSP, y el Decreto Nº 1515/2023 MEHF establecen la modalidad de aprobación de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado;

Que la aprobación del Presupuesto por parte del Poder Ejecutivo implica sólo un lineamiento general, de carácter informativo y orientativo, no limitativo;

Que obra el informe de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que lo gestionado encuadra en el Artículo 12º de la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP) y Decreto Nº 1515/2023 MEHF, en el Apartado 1 – Elaboración y Aprobación del Presupuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Presupuesto para el Ejercicio 2025 del Fondo de Garantías de Entre Ríos S.A.P.E.M., de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo II integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Estímese en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL ($ 255.528.000,00) los Ingresos de Operación y fíjese en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 196.853.652,00) los Gastos de Operación, y como consecuencia, apruébese el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 58.674.348,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 3°.- Estímese en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 2.283.982.582,00) los Ingresos Corrientes y fíjese en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 196.853.652,00) los Gastos Corrientes, y como consecuencia, el Resultado Económico (Ahorro) estimado en PESOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA ($ 2.087.128.930,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 4°.- Estímese, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º, el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2025, en la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA ($ 2.087.128.930,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3831/24 MHF

APRUEBA PRESUPUESTO DE COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS S.A.

Paraná, de 18 de diciembre 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2025 formulado por la Compañía Entrerriana de Gas S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP), su Decreto Reglamentario Nº 1836/96 MEOSP, y el Decreto Nº 1515/2023 MEHF establecen la modalidad de aprobación de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado;

Que la aprobación del Presupuesto por parte del Poder Ejecutivo implica sólo un lineamiento general, de carácter informativo y orientativo, no limitativo;

Que obra el informe de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que lo gestionado encuadra en el Artículo 12º de la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP) y Decreto Nº 1515/2023 MEHF, en el Apartado 1 – Elaboración y Aprobación del Presupuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Presupuesto para el Ejercicio 2025 de la Compañía Entrerriana de Gas S.A., de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo II integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Estímese en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 1.377.080.559,00) los Ingresos de Operación y fíjese en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 1.867.606.318,00) los Gastos de Operación, y como consecuencia, apruébese el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 490.525.759,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 3°.- Estímese en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO ($ 2.383.675.521,00) los Ingresos Corrientes y fíjese en la suma de PESOS DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS ($ 2.061.393.122,00) los Gastos Corrientes, y como consecuencia, el Resultado Económico (Ahorro) estimado en PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 322.282.399,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 4°.- Estímese en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHO ($ 3.892.008,00), los Ingresos de Capital y fíjese en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA ($38.920.080,00) los gastos de Capital, y como consecuencia, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º, estímese el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2025, en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE ($ 287.254.327,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3832/24 MHF

APRUEBA PLAN DE ACCIÓN Y PRESUPUESTO DE CEMENER

Paraná, de 18 de diciembre 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2025 formulado por Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP), su Decreto Reglamentario Nº 1836/96 MEOSP, y el Decreto Nº 1515/2023 MEHF establecen la modalidad de aprobación de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado;

Que la aprobación del Presupuesto por parte del Poder Ejecutivo implica sólo un lineamiento general, de carácter informativo y orientativo, no limitativo;

Que obra el informe de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que lo gestionado encuadra en el Artículo 12º de la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP) y Decreto Nº 1515/2023 MEHF, en el Apartado 1 – Elaboración y Aprobación del Presupuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2025 de la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular Entre Ríos, de acuerdo con el detalle obrante en los Anexos I y II integrantes del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Estímese en la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL ($ 4.051.790.000,00) los Ingresos de Operación y fíjese en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL ($ 3.633.020.000,00) los Gastos de Operación, y como consecuencia, apruébese el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL ($ 418.770.000,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 3°.- Estímese en la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL ($ 4.051.790.000,00) los Ingresos Corrientes y fíjese en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL ($ 3.670.960.000,00) los Gastos Corrientes, y como consecuencia, el Resultado Económico (Ahorro) estimado en PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL ($ 380.830.000,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 4°.- Estímese en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL ($ 57.610.000,00) los Ingresos de Capital y fíjese en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 627.400.000,00) los gastos de Capital, y como consecuencia, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º, estímese el Resultado Financiero (Déficit) para el ejercicio 2025, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL ($ 188.960.000,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “BECKER ANDRES HERMINIO y su acumulado MOHR IRMA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 18259, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA ESTHER MOHR D.N.I. N° 6.128.670 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07-10-2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 27 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00058698 1 v./15/01/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “LANZI CELIO MARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 21380, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELIO MARIO LANZI, M.I.: 5.939.629, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 08/04/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de diciembre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00058699 1 v./15/01/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “ELIZALDE ANA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 21352, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ELIZALDE, M.I.: 6.293.195, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 18/02/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de diciembre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00058707 1 v./15/01/2025

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “BOSCH MARIO ALFREDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 16259), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIO ALFREDO BOSCH, D.N.I. Nº 5.825.496, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 20 de noviembre de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 18 de diciembre de 2024. VISTO: (...), RESUELVO: 1.- (...) . 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mario Alfredo BOSCH -D.N.I Nº 05.825.496-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los

bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 30 de diciembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00058705 3 v./17/01/2025

CONCORDIA

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial, Secretaria N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, correo electrónico jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, ha dispuesto en los autos caratulados "LARRAZ, HORACIO VICTORIANO Y ROJAS, MARTA ELENA S/ SUCESORIOS (CIVIL)" (Expte. N° 10789), publicar por tres veces, citando y emplazando por el término de TREINTA (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ROJAS MARTA ELENA, DNI N° 1.759.468 , nacida el 19 de Octubre de 1934, fallecida en la ciudad de Concordia el 21 de julio de 2019, siendo su último domicilio en la ciudad de Concordia, hija de Angel Rojas y Mercedes Briceño.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "CONCORDIA, 14 DE MAYO DE 2024.- 1.-... 2.-... DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Marta Elena ROJAS, D.N.I. N° F 1.759.468, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "LARRAZ, Horacio Victoriano s/ Sucesorio" (Expte. N° 10789), quedando estos autos como cabeza de expediente en razón de la fecha de fallecimiento del causante. 3.-... 4.-... 5.-... MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... Fdo. GABRIEL BELEN, JUEZ".

Concordia, 29 de Noviembre del 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00058659 3 v./15/01/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELAZCO (Juez), Secretaria de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados "PERCARA Oscar Jesús y ARAUJO María Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6795/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ELENA ARAUJO, DNI N° 12.337.515, fallecida en Concordia (E.R.) en fecha 6/10/2020 con último domicilio San Martin 2060 de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), y OSCAR JESUS PERCARA, DNI N° 10.957.695, fallecido en Chajarí en fecha 11/04/2023, teniendo como último domicilio calle San Martin 2060 de Chajarí, Departamento Federación (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de noviembre de 2024... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de los Señores MARIA ELENA ARAUJO y OSCAR JESUS PERCARA, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente... firmado digitalmente por: José Manuel Lena -Juez Subrogante".

Chajarí, 4 de diciembre de 2024 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00058691 3 v./16/01/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ZAPATA MANUEL MOISES Y SCHEFFER ERMELINDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10592, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MANUEL MOISES ZAPATA, Documento Nacional Identidad N° 5.765.028, fallecido el día 12 de marzo de 2009, y ERMELINDA SCHEFFER, Libreta Cívica N° 0.889.042, fallecida el día 11 de junio de 2011, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00058683 3 v./16/01/2025

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BONINI ANA ETEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10623, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANA ETEL BONINI, Documento Nacional Identidad Nº 3.933.310, fallecida el día 23 de diciembre de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00058697 3 v./16/01/2025

CITACIONES

URUGUAY

a herederos de JULIO KLUG y MARIO KLUG

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, a cargo del Dr. JUAN JOSE ARDOY- Juez-, Secretaría a cargo del Dr. Juan Gonzalo Ramirez Barbieri - Secretario Suplente - , en los autos caratulados "BARRIO JUAN JOSE Y OTRA C/ SUCESIÓN DE FRANCISCO KLUG Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", Expte. Nº 1820, CITA Y EMPLAZA por DOS (2) DÍAS a herederos del Sr. Julio Klug y Sr. Mario Klug a efectos de que se presenten en los autos caratulados "BARRIO JUAN JOSE Y OTRA C/ SUCESIÓN DE FRANCISCO KLUG Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", Expte. Nº 1820, y comparezcan a tomar intervención en autos, dentro del plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 1 de octubre de 2021. Proveyendo el escrito reservado, presentado en fecha 23/09/2021, atento lo peticionado líbrese oficio al Registro Civil de ciudad a los fines solicitados; sin perjuicio de ello y, conforme lo normado por el Art. 15 del C.P.L. cítese y emplácese a herederos de Julio Klug y Mario Klug, mediante Edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta provincia -art. 31 del C.P.L. y en un periódico del lugar de su último domicilio-art. 142 del C.P.C.C.-, durante dos días consecutivos, y para que dentro del plazo de DIEZ DIAS, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes. Recaudo y diligenciamiento a cargo de la parte actora. Al traslado peticionado, estése a la suspensión del proceso acorde a lo establecido en el art. 15 del CPL. Notifíquese. Fdo. Juan José Ardoy Juez".-OTRA RESOLUCIÓN: ¨ Concepción del Uruguay, 9 de mayo de 2024. Acorde el informe actuarial precedente, téngase presente y atento al estado de autos, atento lo informado por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y a los fines de reordenar e impulsar el presente proceso, córrase el traslado de la demanda a los demandados MIRTA CIERI y JORGE CIERI dispuesto en fecha 11/02/2021; y publíquese el edicto citatorio de herederos de JULIO KLUG y MARIO KLUG ordenado en fecha 01/10/2021. Notifíquese. Fdo. Juan José Ardoy – Juez ¨. Asimismo se deja constancia que el recaudo del presente edicto y diligenciamiento es a cargo de la parte actora, quien cuenta con el beneficio de gratuidad del trabajador, estando exento de abonar todo tipo de aranceles para su tramitación.

C.P.L. Art. 31.- En los casos en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

C.P.C.C.E.R. Art. 142º: Notificación por Edictos.- Además de los casos determinados por este Código, procederá la notificación por edictos cuando se tratare de personas inciertas o cuyo domicilio se ignorase. En este último caso deberá expresarse bajo juramento, que se han realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de la persona a quien se deba notificar. Si resultare falsa la afirmación de la parte que dijo ignorar el domicilio, se anulará a su costa todo lo actuado con posterioridad, y será condenada a pagar una multa de diez a dos mil pesos.

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 3 de diciembre de 2024 - Juan Gonzalo Ramirez Barbieri, secretario suplente.

S.C-00016688 2 v./16/01/2025

REMATES

GUALEGUAYCHU

Por Facundo Laxague

Matr. 1256

La señora Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dra. Susana M. G. REARDEN Jueza a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía DE ZAN, hace saber por dos (2) veces en los autos caratulados: “ROCHA PETRONA LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, (Expediente Nº 13700), decrétase el remate del inmueble inscripto en el Registro Público local bajo Matrícula N° 107.643, ubicado en esta Ciudad de Gualeguaychú, Sección Tercera de su planta urbana, manzana 590, con frente a la calle Chacabuco al número 528, entre las de Buenos Aires y Eusebio Goldaracena, Plano N° 6.761, de una superficie de Trescientos treinta y cuatro metros con cuarenta decímetros cuadrados, propiedad de la causante de autos. Estando ocupado todo conforme surge del mandamiento de constatación de fecha 15/10/2024, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, FACUNDO LAXAGUE, Mat. 1256.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 10/2/2025, a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 14/2/2025 a la hora 12:00. Asimismo y atento que en el informe del mandamiento de constatación adjunto en autos, que dice que vive una menor de edad, de la presente dése intervención al COPNAF. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE 2.Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), estableciéndose el monto incremental: 1) Hasta llegar a la cantidad de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000) por precio que fuera obteniéndose, se sugiere implementar un monto incremental de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00) por cada postura. 2) Si el bien llegare a superar dicho monto es recomendable reducir las posturas a la cantidad de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00) por cada una de ellas, hasta llegar a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES ($ 45.000.000) y 3) Si el bien llegare a superar dicho monto es recomendable reducir las posturas a la cantidad de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) por cada una de ellas, hasta su finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el

remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta N° 7-107960/1 - CBU N° 3860007203000010796019 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días, contados desde la notificación de la presente y cargado que sea el Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar.

Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a ATER, Municipalidad de Gualeguaychú y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Para más información comunicarse con el Martillero FACUNDO LAXAGUE cel. 3446-617145, los bienes se entregarán en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Gualeguaychú, 11 de diciembre de 2024 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00058696 2 v./15/01/2025

QUIEBRAS

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, comunica por CINCO (5) DIAS que en los autos caratulados: "BARRETO, Dalila Claudia Margarita s/ QUIEBRA -LEGAJO DE COPIAS- (Civil)" (Nº 21069) en fecha 13 de diciembre de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de Dalila Claudia Margarita BARRETO, DNI N° 20.321.646, CUIL 27-20321646-2, argentina, nacida el 29 de septiembre de 1968, domiciliada en calle Eulogio González Nº 525 de la ciudad de Federal, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura -CPN Hugo Fabián CONFALONIERI, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 592 de la ciudad de Federal-, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas hasta el día 28 de febrero de 2025 inclusive.

Se han fijado los días 15 de abril de 2025 y 30 de mayo de 2025 para que la Sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley Nº 24.522 por remisión del artículo 200 de la misma ley.

Las resoluciones que lo disponen en sus partes pertinentes abajo se transcriben: "Federal, 13 de diciembre de 2024 … Resuelvo: 1) DECLARAR LA QUIEBRA de la Sra. BARRETO, Dalila Claudia Margarita, DNI 20.321.646, CUIL 27-20.321.646-2, con domicilio real en calle Eulogio González Nº 525 de esta ciudad, en los términos del art. 77 inc. 3° LCQ. ... 9) FIJAR hasta el día 28/2/2025 como fecha límite para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 88 último párrafo, 32 y 200 LCQ. 10) ESTABLECER el día 15/4/2025 para la presentación del informe individual previsto por el art. 35 LCQ y el día 30/05/2025 para la presentación del informe general contemplado en el art. 39 LCQ. 11) ORDENAR la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial y diario local, con los recaudos establecidos en el art. 89 LCQ, debiendo efectuarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

"Federal, 26 de diciembre de 2024...Resuelvo: ... 2. Líbrese el edicto de acuerdo a lo dispuesto en el punto 11 de la resolución del 13 de diciembre de 2024. ... Fdo.: Dra. Susana Griselda IRURZUN - Jueza Civil y Comercial Subrogante".

DEJO CONSTANCIA que el edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar el costo de publicación cuando los hubiere (confr. artículo 89 de la Ley Nº 24.522).

Federal, 26 de diciembre de 2024 - Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario

F. 05-00002495 5 v./15/01/2025

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, sito en calle Quiroga y Taboada N° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BAGGIO, JUAN MARCELO S/ QUIEBRA", Expte. Nº 11152, en fecha 2.12.2024 se ha declarado la QUIEBRA de JUAN MARCELO BAGGIO, DNI: N° 23.958.386, CUIL 20-23958386-6, argentino, con domicilio real en con domicilio en calle Sixto Oris N° 540 de la ciudad de Nogoyá, departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI, con domicilio constituido en calle Tucumán Nº 1120 de la ciudad de Nogoyá, quien atenderá los lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 hs y martes y jueves de 9 a 11 hs. (hábiles judiciales), hasta el día 7.3.2025 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico patricia_avansatti25@hotmail.com.

Se han fijado los días 10.4.2025 y 12.5.2025, respectivamente, para que la Sra. Síndica presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, 27 de diciembre de 2024 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com.

F. 05-00002500 5 v./20/01/2025

VILLAGUAY

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carla Pamela Gottfried, comunica por cinco (5) días que en los autos “FERNANDEZ LUCIANA RITA S/ QUIEBRA” Expte. Nº 7.333, que en fecha 04 de Diciembre de 2024 se ha decretado la quiebra de Luciana Rita FERNANDEZ, DNI N° 32.669.175, CUIL N° 27-32669175-0, argentina, sin estado civil declarado, con domicilio real en calle Millán N° 1605 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDEE LILIANA VILLAGRA, con domicilio procesal constituido en calle Paso Nº 419, de esta ciudad, e-mail: haydee.villagra@yahoo.com.ar , teléfono Nº 0343-511322, quien atenderá los días lunes a viernes de 17:00 hs. a 19:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 13 marzo de 2.025 inclusive.

Se han fijado los días 14.04.2025 y 29.05.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Asimismo, se intima a la deudora para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes de la fallida en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además la deudora entregar al Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere.

Se Prohibe a la fallida hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra (MUTUAL PROVINCIAL DE ENTRE RIOS (MUPER); BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BANCO VOII S.A.; ASOCIACIÓN MUTUAL UNIÓN SOLIDARIA; SISTEMA DE CREDITOS DE ENTRE RIOS S.A, BANCO COLUMBIA S.A.; NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.; BANCO BMA S.A.U. (EX BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.); GRUPO UNIÓN S.A.; FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE ENTIDADES MUTUALES (F.E.D.E.M.) que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario “EL PUEBLO” de Villaguay, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay, 23 de diciembre de 2.024 – Carla Gottfried, secretaria.-

F. 05-00002499 5 v./20/01/2025

LICITACIONES

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 06/24

Llamado a Licitación Pública N° 06/24, la contratación de una firma que efectúe la provisión de Impresoras de distintas características, con suministro de servicio técnico, repuestos e insumos, para ser instaladas en las distintas oficinas y representaciones de la Administradora, por un periodo de VEINTICUATRO (24) meses a partir

de la firma del contrato; con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 23 de Enero de 2025 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101 – Paraná Entre Ríos.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 261.792,00).-

Carina García, Jefa División Compras y Contrataciones, Dpto. Contabilidad y Presupuesto, Dcción de Administración – ATER.

F.C. 04-00058471 3 v./17/01/2025

- - -- - -

ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.)

Licitación N° 2024-0730

"Adquisición de Postes de Eucalipto para Líneas Aéreas de Energía Eléctrica"

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la adquisición de "postes de eucalipto para líneas aéreas de energía eléctrica" destinados al sistema eléctrico de ENERSA.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 4 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Sala del Segundo Piso), Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA

F.C. 04-00058639 3 v./15/01/2025

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

Licitación Pública Nº 01/2025

APERTURA: 30 DE ENERO DE 2025.-

OBJETO: LICITACIÓN PARA CONCESIÓN USO EXPLOTACIÓN LOCAL COMERCIAL TERMINAL OMNIBUS VILLA HERNANDARIAS Y BOLETERIA.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00)

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

HORA: 11:00 HORAS

Hernandarias, 9 de enero de 2.025.- Juan Maldonado, presidente municipal.

F.C. 04-00058701 5 v./21/01/2025

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 02/2025

(Decreto Nº 008/2025)

OBJETO: "CONTRATACIÓN del SERVICIO DE REFRIGERACIÓN para la 40º EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DE LA ARTESANÍA, A REALIZARSE ENTRE LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 08 Y EL 16 DE FEBRERO DE 2025"

FECHA DE APERTURA: 31 de ENERO de 2025.-
HORA: 12:00.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 80.000.000.-
MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RÍOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-423567 - E-MAIL: suministros@colon.gov.ar
Colon, 7 de enero de 2025 - Daniel Soto, Contador Público.

F.C. 04-00058669 5 v./17/01/2025

DIAMANTE

COMUNA DE COLONIA ENSAYO
Licitación Pública Nº 01/25
Convocatoria

OBJETO: Contratación de SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIETOS MIL ($ 49.500.000). RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 09:00 Hs. del día 23/01/2025 en Sede Administrativa de la COMUNA. APERTURA DE OFERTAS: 23 de Enero de 2025, 11:00 horas, Lugar: Sede administrativa de la COMUNA DE COLONIA ENSAYO, sito en calle Dr. Enrique Fidanza S/N, Comuna de Colonia Ensayo (ER). VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO. Por adquisición de pliegos dirigirse a la COMUNA DE COLONIA ENSAYO o al mail: contaduria.coloniaensayocomuna@gmail.com/suministros.coloniaensayocomuna@gmail.com en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 12:30 horas. Los pliegos serán enviados por mail.
COMUNA DE COLONIA ENSAYO, Cristian Kemerer, presidente Comunal.

F.C. 04-00058710 2 v./16/01/2025

ASAMBLEAS

PARANA

ERIOCHEM S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes, se convoca a los señores accionistas de Eriochem S.A., a la Asamblea Ordinaria a celebrar el día 27 de Enero de 2025, a la hora 08 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local social, sito en Ruta Nacional 12 Km 452, Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1- Designación del Directorio y cargos.
2- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de Ley 19.550.
Podrán hacerse representar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada Ley.
El directorio.

F.C. 04-00058619 5 v./15/01/2025

- - - - - -

CÁMARA DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES
Y ANEXOS DE ENTRE RÍOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Asociados de la “Cámara de Estaciones de Combustibles y Anexos de Entre Ríos” (CECAER) a la Asamblea General Ordinaria para día 25 de Febrero de 2025, a las 18:00 horas (1era. Convocatoria) y en caso de no existir quorum, a las 18:30 (2da.Convocatoria) conforme lo establece el art. 39 del

Estatuto, en el salón de reuniones de la “Cámara de Estaciones de Combustibles y Anexos de Entre Ríos”,sito en calle Gral. Urquiza N° 117 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración y aprobación del Balance, Memoria y Estado de Resultados del último ejercicio.

2) Informe del Órgano de Fiscalización.

Adriana V. Sors, Presidente, Mario Amado, Secretario.

F.C. 04-00058708 1 v./15/01/2025

FEDERACION

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA POLICÍA DE CHAJARÍ

Convocatoria AGE 27/01/2025

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a todos los Asociados de la Asociación Cooperadora de la Policía de Chajarí, para el día 27 de enero de 2025 en la Sede Social sito en calle Champagnat 2425 de la ciudad de Chajarí a las 20,30 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.-Lectura del Acta Anterior. 2.- Reforma del artículo Primero y del Trigésimo Noveno del Estatuto Social. 3.- Elección de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.- El Padrón de los Asociados en condiciones de intervenir, queda en la Sede a disposición de los Asociados, con una anticipación de 15 días a la fecha de la Asamblea.- Transcurrida media hora de la fijada se sesionará válidamente con los asociados presentes, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Chajarí, de 13 enero de 2025 - Ariel Lestani, presidente.

F.C. 04-00058702 3 v./17/01/2025

LA PAZ

ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS SANTA RITA

Circular de Socios

Por medio de la presente se invita a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en la Institución “Hogar de Ancianos Santa Rita”, cito en Avenida Pte Perón 601, de la Localidad de Santa Elena, el día 31 de Enero de 2025 a las 19:00 hs.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en la Institución “Hogar de Ancianos Santa Rita” en Avenida Pte. Perón 601 de la localidad de Santa Elena, el día 31 de enero de 2025 a las 19:00 hs, con el siguiente orden del día:

- Lectura, consideración y aprobación del acta de convocatoria.
- Elección de dos socios para refrendar el acta conjuntamente con el presidente, secretaria y tesorero.
- Lectura, consideración, aprobación de memoria y balance general e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024.

Dada la importancia de los temas a tratar, se ruega puntualidad en la asistencia, en caso de no asistir, comunicarse con miembros de la comisión.

Santa Elena, enero de 2025 – Alfonsina Romero, presidente.

F.C. 04-00058666 3 v./15/01/2025

URUGUAY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado en el Art. 44 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día de 30 de enero de 2025 a las 20: 00 horas en el local social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del Acta anterior y aprobación.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio cerrado al 31 de Octubre 2024.
3. Fijar las cuotas de Socios de las distintas categorías: Ingreso, mensual de menores, mayores.
4. Designación de socios vitalicios según Art. 9, Inciso A.; designar socios honorarios según Art. 8.
5. Renovar parcialmente la Comisión Directiva, deberá elegirse Vice Presidente por término de mandato, Tesorero por término de mandato, Prosecretario por renuncia. Protesorero por renuncia, Tres (3) Vocal Titular por terminación de mandato y uno por renuncia. Tres (3) Vocales Suplentes y Tres (3) Revisores de Cuentas por término de mandato.
6. Designar Dos (2) Asambleístas para que suscriban el Acta con el Presidente y el Secretario.

NOTA: De acuerdo con el Art. 47 de los estatutos, si la Asamblea no tuviera quórum a la hora citada, sesionará una hora después con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Udrizard Marianela, secretaria; Lescano Alcides Lujan, presidente.

F.C. 04-00058681 3 v./15/01/2025

VICTORIA

SOCIEDAD RURAL DE VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor Asociado:

Se informa de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 2025, desde las 10:00 horas en nuestras oficinas ubicadas en el predio ferial de calle Bv. Pueyrredon s/n e Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Victoria, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.-
2) Memoria y Balance del ejercicio administrativo terminado el 30 de noviembre de 2024.
3) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.-

Victoria, 07 Enero de 2025 – Gabriel Rourich, secretario; Eduardo A. Grimaux, presidente.-

Art. 43° del estatuto: si no hubiera número a la hora indicada, la Asamblea se realizara una hora después con los que estén presentes.-

F.C. 04-00058689 3 v./16/01/2025

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL, DEPORTIVA Y SOCIAL SAN BENITO
Convocatoria

La “Asociación Civil, Deportiva y Social San Benito”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día Viernes 31 del mes de Enero, del año 2025, a las 21.15 horas en el lugar Ruta 11 Km 112 frente a Cultural Abadía del Niño Dios, de la localidad de Victoria, provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día: “1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha Diciembre 2023.

Publíquese durante 3 días en el Boletín Oficial y en Diario La Mañana con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

La Comisión.

F.C. 04-00058716 3 v./17/01/2025

VILLAGUAY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SALUD PUBLICA
Convocatoria Asamblea General Anual Ordinaria

El CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SALUD PUBLICA de Villaguay, convoca a sus socios a Asamblea Anual Ordinaria, para el día lunes tres de Febrero del 2025 a las 19 horas, en su sede social de calle San Martin y Necochea de Villaguay, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Club, y en el cual está establecido que las

Asamblea se constituirán en primer convocatoria con la mitad más uno de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, cualquiera fuera el número de presentes, a los fines de tratar el siguiente orden del día: Primero: Lectura y consideración del acta anterior. Segundo: Memoria y Balance del año dos mil veinticuatro. Tercero: Renovación total de la Comisión

Directiva por vencimiento del mandato. Cuarto: Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas. Quinto: Elección de dos socios para firmar el Acta.

Dr. RAUL DE BERNARDI, Presidente.

F.C. 04-00058703 3 v./17/01/2025

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a las Sras. ECHEVERRIA Rosa Nélida, DNI N° 4.853.529 y ECHEVERRIA Irma Agapita, DNI N° 4.803.447 y/o sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente Nº 64127 – 187290 - 18.- iniciado por “ECHEVERRIA ROSA NELIDA” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 3068 de fecha 26 de diciembre de 2024, la cual dispone “Declarar de cumplimiento imposible el otorgamiento de Escritura Pública a la Sra. ECHEVERRIA Rosa Nélida DNI N° 4.853.529, en virtud de las sentencias dictadas por la Justicia individualizadas en los considerandos y en merito a sus propios incumplimientos probados en las actuaciones administrativas que son soporte y fundamento de la presente resolución administrativa, como así también, Desadjudicar ECHEVERRIA Rosa Nélida, DNI N° 4.853.529 y ECHEVERRIA Irma Agapita, DNI N° 4.803.447 dejando sin efecto la parte pertinente del Anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 1943 de fecha 15 de septiembre de 1998, respecto de la vivienda N° 11, manzana A del Grupo Habitacional 68 viviendas de la ciudad de Concordia, en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden y a los expedientes administrativos donde se han probado fehacientemente los incumplimientos como adjudicatarias”.

Matias Chervo, director general IAPV

F. 05-00002496 3 v./15/01/2025

- - - - - -

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO (PTP)

Afiliados y afiliadas al Partido del Trabajo y del Pueblo:

Desde la Junta de Distrito de la provincia de Entre Ríos del Partido del Trabajo del Pueblo (PTP), informamos a todas y todos los afiliados que se encuentra disponible el Balance de Estado Contable correspondiente al año 2023 en la web oficial y se accede en el siguiente link: https://ptpnacional.org.ar/2025/01/02/estados-contables-2023-ptp-entre-rios/

F.C. 04-00058713 1 v./15/01/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese notifica al Sr. Juan Carlos ELIAS que en el Expediente Grabado N° 2760387 caratulado: “DDEP E/ INFORME SOBRE SITUACION DEL SR. ELIAS JUAN CARLOS, DNI: 17487778”, que se tramita por ante este Organismo, ha recaído la Resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0163 C.G.E. PARANÁ 29 ENE 2024, que dice: VISTO:… CONSIDERANDO:… EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al Sr. Juan Carlos ELÍAS – DNI N° 17.487.778, Preceptor Titular en la Escuela de Educación Técnica N° 1 “General Francisco Ramírez” del Departamento Paraná, por haber incurrido en cuatrocientas noventa y ocho (498)

inasistencias injustificadas, atento al siguiente detalle: año 2018: el día 07 de marzo; año 2019: ciento ochenta y tres (183) días entre el 01 de marzo y el 13 de diciembre; año 2020: diecinueve (19) días entre el 14 de febrero y el 13 de marzo; año 2021: setenta y tres (73) días entre el 30 de agosto y el 17 de diciembre, año 2022: ciento noventa y ocho (198) días entre el 11 de febrero y el 22 de diciembre y año 2023: veinticuatro (24) días entre el 10 de febrero y el 17 de marzo, encontrándose su proceder presuntamente violatorio a lo dispuesto por el Artículo 6°, inciso a), d) y f) y el Artículo 14° del Decreto N° 155/62 IF – MHE y E, y el Artículo 8° Inciso c) 3° párrafo del Decreto N° 5923/00 MGJE, con el objeto de aclarar lo planteado, practicar las medidas conducentes para su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, previendo la intervención del Departamento Sumarios del organismo.- ARTÍCULO 2º.- "Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley Nº 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG", conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- De forma.- Fdo: Alicia María FREGONESE; Elsa CHAPUIS; Santiago S.A. LAUMANN; Carla S. DURÉ; Hector M. ALMIRON.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-"

Paraná, 22 de noviembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002497 3 v./15/01/2025

- - - - - -

El Sr. Director del Hospital Escuela de Salud Mental, sito en calle Ambrosetti y Rondeau de la ciudad de Paraná, Dr. Esteban Dávila Peralta, en las actuaciones administrativas "USO DE LICENCIAS MEDICAS, IVANA L. MARTINEZ, DNI: 23.857.288" Expediente R.U N° 2851354, que tramitan ante el Ministerio de Salud NOTIFICA a la agente IVANA LORENA MARTINEZ, la instrucción de un Sumario Administrativo, dispuesta por el SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, en el Decreto N° 3312 M.S.

El Decreto que así lo establece expresa: "Paraná, 6 de noviembre de 2024. VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales el HOSPITAL "ESCUELA DE SALUD MENTAL" de PARANA, comunica que la agente Ivana Lorena MARTINEZ, DNI N° 23.857.288, se ha excedido en los días contemplados para el uso de licencias médicas; y CONSIDERANDO: Que la mencionada agente revista en un cargo de Categoría 7 – Carrera Enfermería – Tramo "B" – Escalafón Sanidad del citado Establecimiento Asistencial; Que conforme surge de lo informado por el nosocomio, la Sra. MARTINEZ, hizo uso de Licencia por enfermedad primeramente por el periodo 20 de Enero al 31 de Junio de 2022, utilizando un total de Cuarenta y Nueve días, correspondiendo de acuerdo a la normativa vigente se disponga de Veinte (20) Días al 100%, Veinte (20) Días al 50% y Nueve (9) Días Sin Goce de Haberes, esto son los días: 11/05/22, 12/05/22, 13/05/22, 14/05/22, 15/05/22, 11/06/22, 12/06/22, 19/06/22 y 20/06/22, asimismo solicitó días de Licencia por Cuidados de Familiar, habiéndose excedido en Trece (13) días, en fecha 12/03/22, 13/03/22, 18/03/22, 28/03/22, 16/07/22, 17/07/22, 31/07/22, 20/08/22, 21/08/22, 28/08/22, 18/09/22, 02/10/22 y 03/10/22 obrando documental respaldatoria correspondiente, y por último a fs. 15 y vta. de autos, se adjunta nueva tirilla de pedidos de Licencia por Enfermedad de Corto Tratamiento por un total de Cincuenta y Dos (52) días, que abarca el periodo 04/07/22 al 29/11/22, excediendo el marco previsto por el Articulo 10° y 16° del Decreto N° 5703/93 MGJE., Cuerpo Único y Ordenado de la Ley 3289 y sus modificatorias; Que la Dirección General de Asuntos del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado que corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Ivana Lorena MARTINEZ, DNI N° 23.857.288, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la Causal de Cesantía tipificada en el Articulo 71° - Inciso a) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811; Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Articulo 121° derogo la Ley 3289, hecho este que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Articulo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/04 GOB.; Por ello; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Articulo 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Ivana Lorena MARTINEZ, DNI N° 23.857.288, quien revista en un cargo de Categoría 7 – Carrera Enfermería – Tramo "B" – Escalafón Sanidad del HOSPITAL "ESCUELA DE SALUD MENTAL" de PARANA, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de Cesantía tipificada en el Articulo 71° -

Inciso a) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, y de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 57° de la Ley 10930 de la Carrera de Enfermería, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.- Articulo 2°.- Reconócese a la agente Ivana Lorena MARTINEZ, DNI N° 23.857.288, Licencia por Enfermedad de Corto Tratamiento usufructuada desde el 20/11/22 hasta 24/02/22, con percepción del Cien por Ciento (100%) de haberes, desde el 24/02/22 al 10/05/22, con percepción del Cincuenta por Ciento (50%) de haberes, y los días 25/02/22, 08/03/22, 09/03/22, 14/03/22, y 11/03/22 de Licencia por Cuidado de Familiar, conforme lo dispuesto por el Articulo 10° y 16° del Decreto N° 5703/93 MGJE., Texto Único y Ordenado según la Ley 3289) y sus modificatorias.- Articulo 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Articulo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.- Articulo 4°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de FISCALIA DE ESTADO, a sus efectos.- Articulo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.- Articulo 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.- Fdo. FRIGERIO – GRIEVE". Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de enero de 2025.- Esteban J. Davila Peralta, director Hospital Escuela Salud Mental.

F.C. 04-00058704 3 v./17/01/2025

- - - - - -

El Sr. Director del Hospital Escuela de Salud Mental, sito en calle Ambrosetti y Rondeau de la ciudad de Paraná, Dr. Esteban Dávila Peralta, en las actuaciones administrativas "ELEVA DISPOSICION INTERNA N° 07/2018 REFERENTE A LA AGENTE ALMADA SILVANA" Expediente R.U N° 2252847, que tramitan ante el Ministerio de Salud NOTIFICA a la agente Silvana Andrea ALMADA, la sanción de Cesantía, dispuesta por el SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, en el Decreto N° 3568 M.S.

El Decreto que así lo establece expresa: "Paraná, 28 de noviembre de 2024. VISTO: El Decreto N° 86/21 M.S.; y CONSIDERANDO: Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Silvana Andrea ALMADA, DNI N° 28.471.416, Legajo N° 226.580, quien revista en un cargo de Categoría 10 –Personal de Servicios Generales – Escalafón General del HOSPITAL "ESCUELA DE SALUD MENTAL" de PARANA, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Articulo 71° - Inciso b) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia; Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en abandono de servicio, por no presentarse a su lugar de trabajo desde el día 04 de octubre de 2018, hasta la fecha, luego de haber sido notificada e intimada a que se reintegre a su lugar de trabajo, en principio mediante Carta Documento y después mediante Edictos publicados en el Boletan Oficial de la Provincia por tres días a partir del 07/07/2020. Habiéndose iniciado el expediente con nota del Jefe de la División Recursos de Recursos Humanos al Director del nosocomio, informando Disposición N° 07/2018 que informa descuento por inasistencias en el año 2017 de la agente ALMADA, la cual es notificada a fs. 03, acompañando a fs. 04 planilla de asistencias correspondiente, de la que resultan 58 inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo. A fs. 15 se acompaña la publicación de Edictos por tres días (07, 08 y 13 de julio de 2020) intimando a la sumariada a reintegrarse a sus tareas bajo apercibimiento de ley, como así también Carta Documento N° 23515939 donde se informa la imposibilidad de notificar a la agente por dirección inexistente; Que a fs. 129/130vta., prestó declaración indagatoria la Sra. Silvana Andrea ALMADA; Que a fs. 138/139 depone en calidad de testigo el Jefe de la División Recursos Humanos del Hospital "ESCUELA DE SALUD MENTAL" de Paraná, reconociendo el contenido y firma, agregando que las faltas comenzaron en el 2017, su presencia fue intermitente y con alto nivel de inasistencias; Que abierto a prueba la causa, la Defensa Técnica de la Sumariada, se presenta en tiempo y forma, solicitando testimoniales y documental, las cuales son aceptadas en su totalidad, adjuntando certificado médico de la doctora Claudia Gamboa, medica psiquiatra que informa la atención medica recibida por la agente ALMADA, desde Septiembre de 2017 a Marzo de 2021; Que asimismo depone en calidad de testigo, el Sr. Ezequiel Andrés MANGONA, quien desempeñaba funciones en el área de cocina del Hospital "ESCUELA DE SALUD MENTAL" de Paraná. Interrogado informa que sabía que la Sra. ALMADA padecía problemas…..d. Dice que realizaba muy bien sus tareas que se le asignaban, pero debido al contexto que estaba viviendo, solio estar muy inestable emocionalmente y su estado de ánimo era muy cambiante; Que la testigo Georgina Noemí MANRIQUE, quien se desempeñaba en el Hospital "ESCUELA DE SALUD MENTAL" de Paraná. Interrogada informa que sabía que

ALMADA, padecía problemas. Declara en igual sentido que el agente Mangona; Que el cargo formulado consistente en inasistencias injustificadas y posteriormente abandono de servicios, ha quedado debidamente acreditado, en efecto, las inconcurrencias laborales de la sumariada corroboradas no solo con la documental respaldatoria, planillas de asistencia, obrante a fs. 112/133 de autos, sino también por las testimoniales de fs. 168/169, 185/186 y 187/188; quedando claro, por toda la prueba mencionada, que desde el día 04 de octubre de 2018 la Sra. ALMADA, no concurrió más a su lugar de trabajo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 71° Inciso b) se remitió la Carta Documento de fs. 16/18, la que dirigida al último domicilio laboral denunciado, fueron devueltas por la Oficina de Correos al remitente, por dirección inexistente. Ante esto se procedió a efectuar la intimación de ley mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia fs. 15, quedando configurada la conducta prevista por la norma citada, ante la falta de presentación de la agente a reintegrarse a sus tareas; Que queda claro que el deber básico de todo agente publico es cumplir la función o empleo que se le ha encomendado, deber esencial que constituye el objeto mismo del contrato de función o empleo público. EL trabajo que debe realizar la agente por ser específicamente personal, debe realizarse con eficacia, entendiéndose como tal su consagración diligente, productiva y responsable. Esto implica que no puede falta o ausentarse del servicio encomendado salvo causas justificadas. La asistencia e inasistencia por la agente se juzgan en función del servicio comprometido; por tanto la inasistencia injustificada no sólo implica un hecho de incumplimiento sino el desprecio que esto representa para el servicio y a la labor que debe realizar el Estado en bien de la colectividad; Que la contundencia de los hechos reflejados en el transcurso de la investigación, los cuales no condicen con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un Empleado de la Administración Pública Provincial, eximen de brindar mayores consideraciones, correspondiendo aplicar a la encartada el máximo reproche que contemplan las infracciones descriptas en el Inciso b) del Articulo 71° de la ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público, cual es la sanción de Cesantía; Que la COMISION ASESORA DE DISCIPLINA ha tomado la intervención que compete; Por ello; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 86/21 M.S, atento a lo expresado en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía a la agente Silvana Andrea ALMADA, DNI N° 28.471.416, Legajo N° 226.580, quien revista en un cargo de Categoría 8 – Personal de Servicios Generales – Escalafón General del HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL de PARANA, por haber quedado su conducta incursa en lo prescripto por el Articulo 71° - Inciso b) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto. ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.- Fdo. FRIGERIO – GRIEVE.” Publíquese por tres días.-

Paraná, 6 de enero de 2025.- Esteban J. Davila Peralta, director Hospital Escuela Salud Mental.

F.C. 04-00058709 3 v./17/01/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

GAUSS LANDTECHNIK S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Crespo a los 06 días del mes de Noviembre del año 2024, se reúnen los socios de “GAUSS LANDTECHNIK S.A.”, en su Sede Social sito en Estrada 1021 de la ciudad de Crespo, los Sres. Gauss Matias Damian, Gauss Gustavo Alberto y Gauss Cristhian Daniel, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 06/11/2024, designar el Directorio de la sociedad.

Se resolvió renovar el mandato del PRESIDENTE/DIRECTOR TITULAR al Sr. Gauss Matias Damian D.N.I. 25.907.560 con Domicilio en Estrada 1021 de la ciudad de Crespo, y del DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Gauss Gustavo Alberto D.N.I. 28.352.527 con domicilio en Otto Sagemuller Nº1368 de la ciudad de Crespo.

Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de dos ejercicios.-

Firmado digitalmente en 3/1/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00058715 1 v./15/01/2025

MODIFICACION DE CONTRATO

LA PAZ

LA IMPRONTA S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de julio de 2024, se reúnen los únicos socios y representantes de la totalidad del capital social de “LA IMPRONTA S.R.L.”, en la sede social sita en Av. Hermanos Kennedy N° 6024, señores Agustín Alfredo Morelli, y Sergio Marcelo Floreancig, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de los socios que firmarán el acta. Se resuelve que sea firmada por los comparecientes. 2. Reforma de estatuto en cuanto a la forma de administración y representación social. En virtud de lo expuesto, se propone que la administración, uso de la firma y representación social sea ejercida en forma conjunta por ambos socios.

Por tanto, se modifica el TITULO III ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- Artículo 8°: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 8°: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. Revestirán el cargo de Gerente y serán designados por el plazo de duración de la sociedad. La gerencia será plural y por lo tanto, la administración, uso de la firma y representación social será ejercida en forma conjunta. El uso de la firma social podrá también estar a cargo de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituido por escritura pública. Los Gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluyendo las previstas en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, realizando todos los actos y contratos, en el país o en el extranjero tendientes al cumplimiento del objeto social, pudiendo modificarlos, renovarlos o rescindirlos, entre ellos: a) Operar con los Bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, Banco Galicia, Banco Francés, Banco Río, City Bank, Bank Boston, y demás instituciones de crédito oficiales, privadas y/o mixtas, creadas o a crearse; b) otorgar a una o más personas, poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos total o parcialmente, dejando constancias que las enunciaciones no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; c) Comparecer en juicio ante los tribunales ordinarios de cualquier fuero jurisdicción por sí o por medio de apoderado, formular reclamos ante las autoridades que así lo requieran y firmar los documentos públicos o privados necesarios. d) Comprar, vender, hipotecar, locar toda clase de bienes muebles o inmuebles, automotores, aeronaves, buques, semovientes, maquinaria agrícola o forestales; y efectuar toda clase de operaciones lícitas que constituyan el tráfico de los mismos siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa.”.-

REGISTRO PUBLICO – DIPJ PARANA, 13 DE ENERO DE 2025.- DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00058714 1 v./15/01/2025

CONVOCATORIA

COLON

TERMAS VILLA ELISA S.A.

Convocatoria a participación ciudadana para la actividad: DEC. N° 4.977/09:

"Explotación de agua termal con fines recreativos y terapéuticos – TERMAS VILLA ELISA S.A" tramitada mediante E.R.U.: 2.949.110.

Por medio de la presente se informa a la comunidad que se encuentra disponible la información ambiental de la mencionada actividad, en la página web de la Secretaría de Ambiente de la provincia de Entre Ríos, banner información para la Comunidad, apartado Información, archivo Expte. 2.949.110 "DEC. N° 4.977/09: explotación de agua termal con fines recreativos y terapéuticos – TERMAS VILLA ELISA S.A." archivo cargado en la página web de la SAER:

https://drive.google.com/file/d/1xcAANtQqpE3fYvpQb8e85NO48o0_h51K/view

A los efectos de que los ciudadanos interesados accedan a la misma con la posibilidad de efectuar cualquier tipo de intervención al respecto hasta el día 27 de enero 2025 inclusive, las que deberán ser remitidas al correo electrónico secretariadeambiente@entrerios.gov.ar Diego Ramón Piñón, director titular presidente, Termas Villa Elisa S.A.

F.C. 04-00058706 3 v./17/01/2025

VENTA DE ACCIONES

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION S.A.

VENTA DE ACCIONES

Por la presente publicación, se da a conocer en forma fehaciente, que el Directorio de Clínica de la Unión S.A. ha recibido comunicación de un accionista que desea ceder acciones. Las acciones son nominativas no endosables de cinco (5) votos por acción. Los accionistas podrán ejercer los derechos que le asisten conforme a las normas legales y estatutarias. Los datos del oferente y de la interesada en adquirir, el precio y demás condiciones, se encuentra a disposición de los accionistas en la administración de la Clínica. Para expedirse sobre esta oferta de transferencia de acciones, a los fines del artículo noveno del Estatuto Social, se convoca a todos los señores accionistas a la reunión que será celebrada en la Sede Social sito en Avda. Siburu 1085 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) el día martes 11 de Febrero de 2025 a las 21 Hs. SE ENTENDERA QUE QUIENES NO CONCURRIEREN, RENUNCIAN A EJERCER LA PREFERENCIA DE COMPRA.

Chajarí (Entre Ríos), 09 de Enero de 2025.- Dr. Fernando Javier Guerrico, Presidente CLINICA DE LA UNION S.A.

F.C. 04-00058712 3 v./17/01/2025

CONTRATOS

GUALEGUAYCHU

SAN SIMÓN S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Nombre de los socios: FELDKAMP JUAN ESTEBAN, argentino, DNI 17.181.717, CUIT 20-17181717-0, mayor de edad, nacido el 8 de diciembre de 1.964, de profesión AGRIMENSOR, domiciliado en calle Yrigoyen Nº 105 de la

ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, estado civil casado y FELDKAMP CRISTIAN RODOLFO, argentino, DNI 23.710.147, CUIT: 20-23710147-3, mayor de edad, nacido el 5 de Febrero de 1.974, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Yrigoyen Nº105 de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia Entre Ríos.

Fecha del instrumento de Constitución: 17 de Mayo de 2021

Razón Social o denominación de la sociedad: SAN SIMÓN S.R.L.

Domicilio de la Sociedad: Gualeguaychú. Dto. Gualeguaychú. Entre Ríos

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación de la ganadería para cría, recría, engorde y/o invernada de ganado de todo tipo y especie y la explotación de la agricultura a través de la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas y forrajeras.Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.-

Plazo de Duración: 99 Años

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos mil ($400.000) que los socios suscriben totalmente, dividido en 40 cuotas sociales de pesos Diez Mil ($10.000) valor nominal cada una. El capital se suscribe totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Juan Esteban Feldkamp el 50% del Capital Social, conformado por 20 cuotas sociales de Pesos diez mil ($ 10.000) cada Una y el Señor Cristian Rodolfo Feldkamp el 50% del Capital Social, conformado por 20 cuotas sociales de Pesos diez mil ($ 10.000) cada Una. La integración del capital se realiza en efectivo aportándose el 25% al momento de la constitución, completándose dentro del plazo de dos (2) años el 75 % restante.- Dicho aporte se efectúa según las proporciones acordadas, de la siguiente manera, El Señor Juan Esteban Feldkamp la suma de Pesos Cincuenta mil ($ 50.000) y el Señor Cristian Rodolfo Feldkamp la suma de pesos Cincuenta mil ($ 50.000).

Órgano de administración, Duración Composición: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de un Socio, quien ocupará el cargo de SOCIO GERENTE. Durará en su mandato Tres Ejercicios Económicos a cuyo término podrá ser reelecto. Para el primer período se designa al Sr. FELDKAMP JUAN ESTEBAN.-

Fecha de cierre del Ejercicio: 28 de Febrero de cada año.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 11 de marzo de 2024 – Mariano R. Catena, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00058711 1 v./15/01/2025

LLAMADO A CONCURSO

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Llamado a Concurso de Ideas Nº 04/2024

Decreto de Llamado Nº 010/2025

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Concurso de Ideas Nº 04/2024 – Decreto de llamado Nº 010/2024 – convocado para puesta en funcionamiento y explotación de Balneario Municipal.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 16 de Enero de 2025 hasta las 10:30 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos, sita en calle 3 de Febrero Nº 80.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de Enero de 2025 a las 11:00 horas en el Despacho o Salón de Usos Múltiples, de la Presidencia Municipal, de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

SIN BASE ECONÓMICA

Fernanda Moron, Jefa Departamento Compras

F.C. 04-00058678 3 v./15/01/2025

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 171/2024

Paraná, 17 de diciembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, FEVRIER MARIA SOL EUGENIA, DNI Nº 26895487, con domicilio real en calle, EVA PERON N° 194 DPTO N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Técnico Universitario en Martillero Publico y Corredor, en la Universidad Argentina John F. Kennedy;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra FEVRIER MARIA SOL EUGENIA, otorgándole la Matrícula Nº 1741;

Porello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra FEVRIER MARIA SOL EUGENIA, otorgándole el N° 1741.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 172/2024

Paraná, 17 de diciembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, DE ZAN MARIA PAOLA, DNI Nº 27215404, con domicilio real en calle MORENO N° 285 de la ciudad de Gualeguaychú, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra DE ZAN MARIA PAOLA, otorgándole la Matrícula Nº 1742;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra DE ZAN MARIA PAOLA, otorgándole el N° 1742.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 173/2024

Paraná, 17 de diciembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, LOKER GRISELDA CELINA, DNI Nº 24709250, con domicilio real en calle, MITRE N° 2145 de la ciudad de San José, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra LOKER GRISELDA CELINA, otorgándole la Matrícula Nº 1743;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra LOKER GRISELDA CELINA, otorgándole el N° 1743.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 174/2024

Paraná, 17 de diciembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, DACCA SANTIAGO, DNI Nº 26040655, con domicilio real en calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN N° 373 de la ciudad de Gualeguay, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra DACCA SANTIAGO, otorgándole la Matrícula Nº 1744;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra DACCA SANTIAGO, otorgándole el N° 1744.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 175/2024

Paraná, 17 de diciembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra. SOSA AGUSTINA , DNI Nº 35173371, con domicilio real en calle, VIRREY VERTIZ N° 191 de la ciudad de Concepción del Uruguay, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra SOSA AGUSTINA, otorgándole la Matrícula Nº 1745;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra SOSA AGUSTINA, otorgándole el N° 1745.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00058700 1 v./15/01/2025

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri (F.)

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.